



Webinar sobre el nuevo modelo organizativo Profesionales

Enero 2026



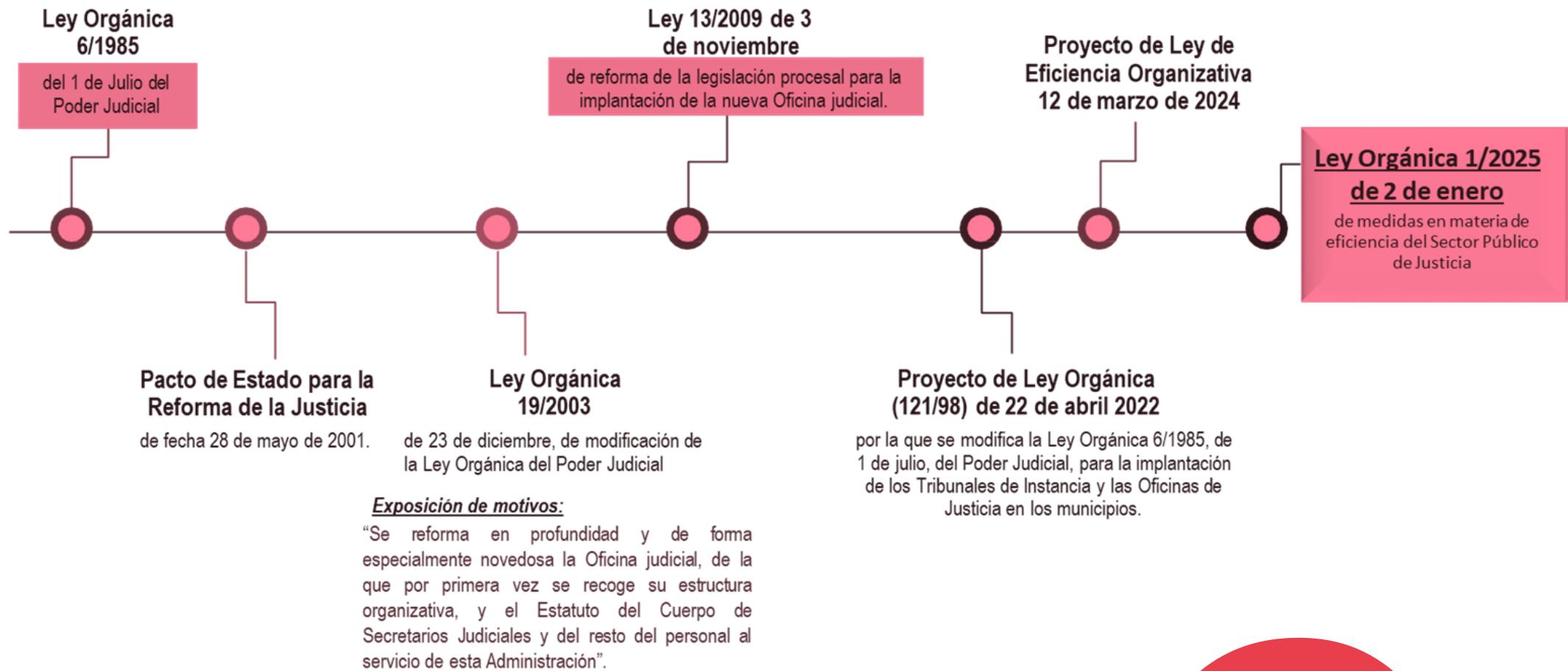
ÍNDICE

¿cómo afecta la LO 1/2025 a los profesionales?

- 1. Introducción**
- 2. Marco legislativo LO 1/2025**
- 3. Principales novedades**
- 4. Implantación**
- 5. Impacto sobre el trabajo de los profesionales**
- 6. Medios de Relación telemática**
 1. Horus profesionales
 2. Inmediación (EVID)

1. Introducción

En sus 40 años de vigencia, la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, ha sido objeto de numerosas reformas que, en general, no han cambiado de un modo sustancial la organización de los tribunales en lo referente a su planta y demarcación, hasta ahora, donde la mayor complejidad de las relaciones sociales y económicas y el importante incremento de la litigiosidad han planteado nuevas exigencias en la organización de la Administración de Justicia.



1. Marco legislativo

La Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia junto a las medidas de eficiencia digital y procesal de la Administración de Justicia incluidas en el RDL 5/2023 y el RDL 6/2023, conforman **el Objetivo 2 del Plan Justicia 2030 “Eficiencia del Servicio Público de Justicia”** a fin de mejorar el servicio público de justicia.

Normativa

OBJETIVO 2

EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

RD 5/2023

28 de junio 2023



Aprobación de la reforma digital y parte de la procesal.

RD 6/2023

19 de diciembre de 2023



Aprobación de medidas urgentes para la ejecución del PRTR en materia de servicio público de Justicia

LO 1/2025

2 de enero de 2025



De medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, además de completar la reforma procesal y digital inicialmente proyectadas

2. Marco legislativo

LEY 1/ 2025: EFICIENCIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

Marca un hito en la **modernización** de la administración judicial en España.



OBJETIVO:

Con la creación de **Tribunales de Instancia, Oficinas de Justicia en los municipios y herramientas tecnológicas avanzadas**, se busca garantizar una justicia accesible, transparente y eficiente para todos los ciudadanos, alineándose con los valores de un estado democrático avanzado.

3. Principales Novedades

Tipología



Creación de Tribunales de Instancia

Se crean Tribunales de Instancia y se reorganiza la Oficina Judicial, pasando de un modelo con juzgados independientes y recursos exclusivos para cada uno, a otro en el que los recursos se gestionan de forma centralizada para prestar el servicio.



Creación de Oficinas de Justicia en los Municipios (OJM)

Los Juzgados de Paz se transforman en Oficinas de Justicia (OJM) para agilizar los trámites y acercar la justicia a la ciudadanía. Estas oficinas no sólo conservarán sus funciones actuales, sino que ofrecerán más servicios dentro de la Administración de Justicia.



Incorporación de Nuevos MASC

Los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC) impulsan la negociación entre las partes como vía preferente, ya sea de forma directa o con la intervención de un tercero neutral, como un mediador.

3. Principales novedades

Nueva estructura



Tribunales de Instancia

Organización colegiada que unifica y reorganiza los órganos judiciales dentro del Partido Judicial. Permite la especialización y unificación de competencias, mejorando la respuesta a los ciudadanos.



Oficinas Judiciales

Transformación de las secretarías judiciales en Oficina Judicial, organización para dar soporte y apoyo al Tribunal de Instancia. Centralizan y agilizan la gestión de los procedimientos mediante servicios comunes, permitiendo que Magistrados y Jueces desempeñen su función sin sobrecarga administrativa.



Oficinas de Justicia en el Municipio

Transforma a los Juzgados de Paz ofreciendo un punto directo de acceso a los servicios judiciales para los ciudadanos del municipio. Facilitan la realización de trámites, asesoramiento e información.

Situación Actual

516
Juzgados Unipersonales

516
Secretarías Judiciales

158
Juzgados de Paz

LO
1/2025

21
Tribunales de Instancia

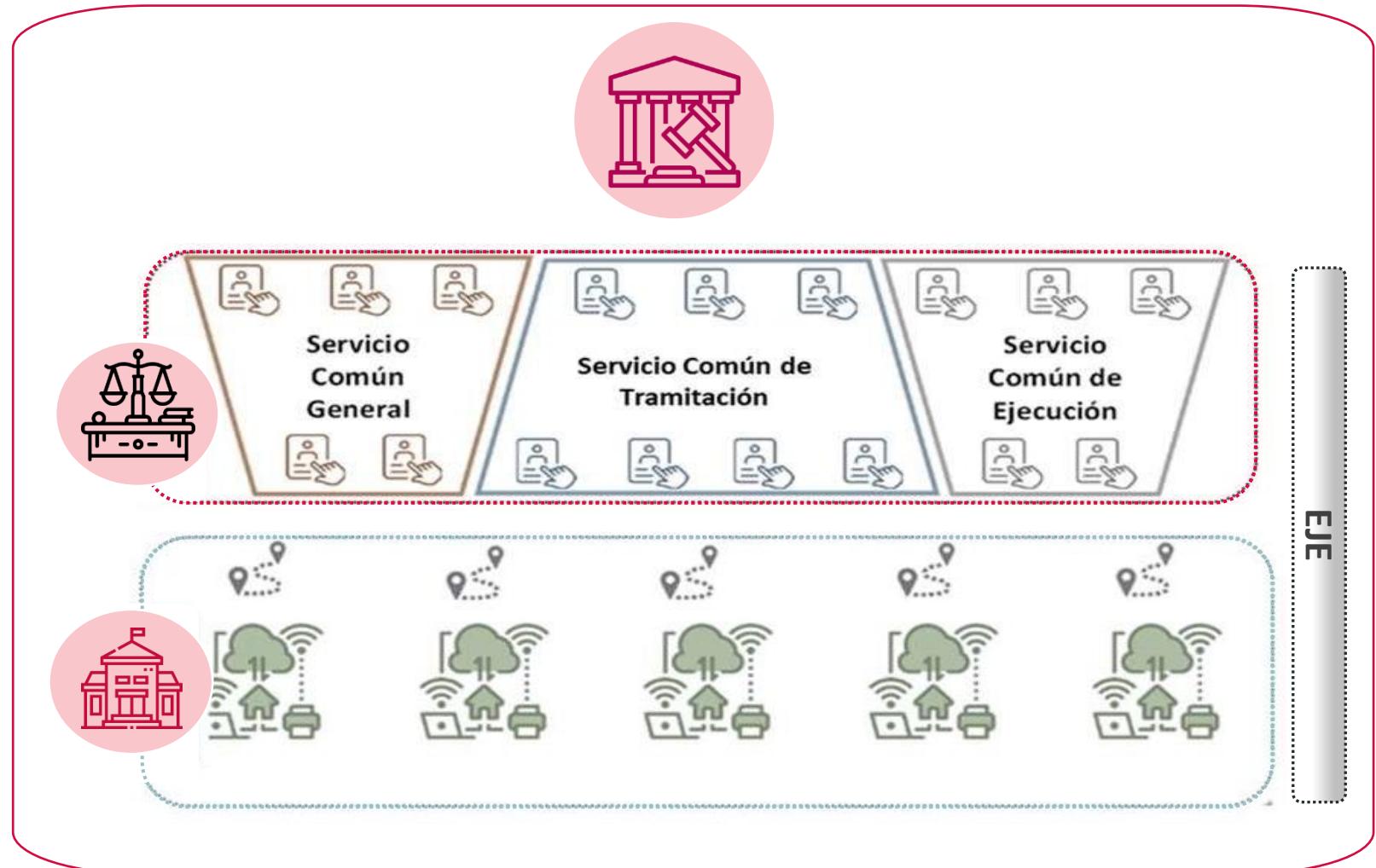
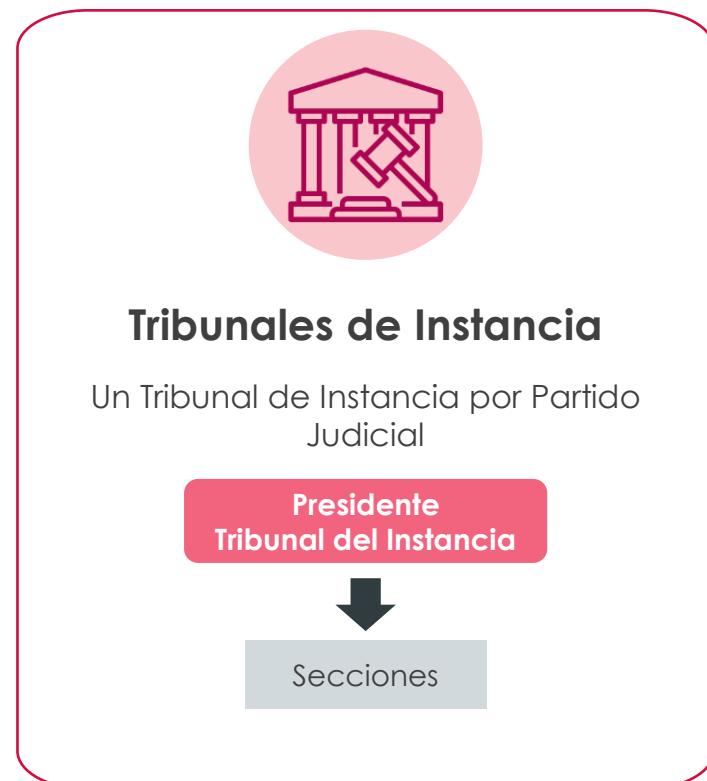
21
Oficinas Judiciales

158
Oficinas de Justicia en el Municipio

3. Principales novedades

Nueva Estructura

La **Ley Orgánica 1/2025**, de 2 de enero **establece un nuevo modelo organizativo** que tiene por objeto la modernización del sistema judicial para hacerlo más accesible y eficiente



3. Principales novedades



Tribunales de Instancia

En cada partido judicial existe un **único Tribunal de Instancia**, en el que se integran todas las secciones y plazas judiciales del partido judicial.



Se constituyen las **Secciones que correspondan en equivalencia con la tipología de órganos** que constituyen cada partido judicial.



Los jueces/zas, magistrado/as pasan a **ejercer su función jurisdiccional desde la plaza de la sección del Tribunal de Instancia** en la que estén destinados.

Integrados por la sección:

Ver ejemplo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1



Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia. Plaza 1.

Podrán estar integrados por algunas o varias de las siguientes secciones

- Civil y de Instrucción
- De lo mercantil
- De Violencia sobre la Mujer
- De lo Penal
- De Violencia contra la Infancia y la Adolescencia
- De Menores
- De lo Contencioso Administrativo
- De lo social
- De Familia, Infancia y Capacidad



3. Principales novedades

Tribunales de Instancia

En cada partido judicial existe un **único Tribunal de Instancia**, en el que se integran todas las secciones y plazas judiciales del partido judicial.

Características

Eficiencia	Especialización	Flexibilidad	Accesibilidad	Confianza	Uniformidad
Facilitan fórmulas de gestión y organización más eficientes, entre ellas el establecimiento de criterios comunes entre los miembros del Tribunal.	Introducen la posibilidad de una primera visión de especialización en asuntos concretos , en la labor de los propios Tribunales.	Dotan de mayor flexibilidad a todo el panorama judicial, permitiendo su adaptación a las necesidades reales de cada momento.	Simplifican el acceso del ciudadano a la justicia , al haber un Tribunal y no Juzgados diferentes.	Mejoran el funcionamiento del sistema judicial , potenciando así la confianza en nuestro sistema de justicia.	Acomodan las pautas de funcionamiento de toda la Oficina Judicial.



3. Principales novedades

Características



Las **Oficinas de Justicia en los Municipios (OJM)** son las **unidades de la Administración de Justicia no integradas en la Oficina Judicial** que se establecen para acercar la justicia al ciudadano y constituyen la **puerta de acceso al servicio público de Justicia** de las localidades donde no existía un Tribunal de Instancia.

- Se crean en todos los **municipios donde exista un Juzgado de Paz** e incrementan los servicios que se prestarán a la ciudadanía.
- Se **reemplazan las Secretarías de los Juzgados de Paz** por las OJM.
- Se mantiene la **figura de los Jueces de Paz**.
- Su **objetivo principal** es **mejorar la accesibilidad, eficiencia y flexibilidad** del servicio público, **garantizando la atención y evitando desplazamientos**
- Se **integran con los Tribunales de Instancia**, lo que facilita su implementación.
- Se **continuarán prestando los servicios tradicionales** de los Juzgados de Paz.
- Dispondrá de un **equipamiento y aplicaciones concretas** según las funciones que desarrollen y los servicios que ofrezcan a la ciudadanía
- En relación a la **Justicia Gratuita**, no se abordará en la Fase I a la espera de poder consensuar los medios y los protocolos de actuación con los Colegios de Profesionales

3. Principales novedades

Oficina de Justicia en el Municipio

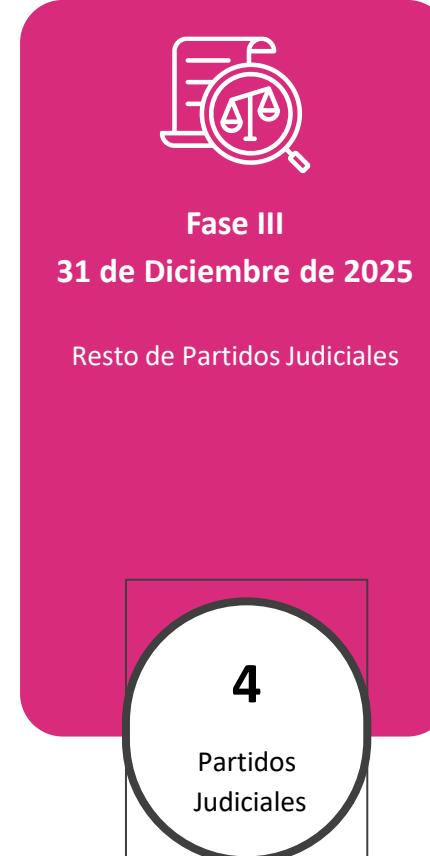
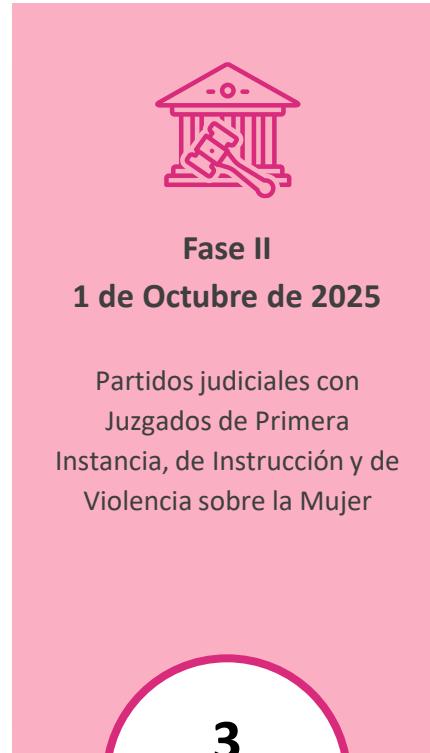
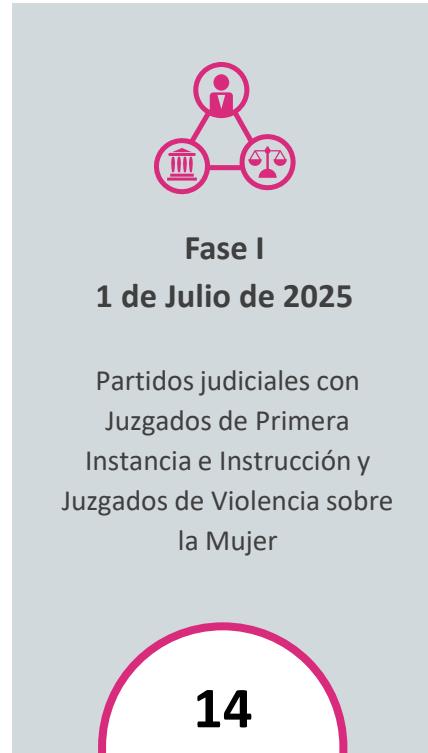
Características

Eficiencia	Atención ciudadana y a profesionales	Flexibilidad	Responsabilidad	Adaptación
Mayor eficiencia al optimizar el trabajo mediante la especialización del personal.	La forma, criterios y tiempo de respuesta en la tramitación de procedimientos será homogénea en toda la oficina judicial.	La flexibilidad organizativa permite una adaptación ágil y sencilla a los cambios y necesidades que puedan surgir.	Se estructura de forma jerarquizada mediante una dirección común dirigido por un letrado/a de la Administración de Justicia.	La simplificación de la estructura permite una mayor adaptación del modelo de oficinas judiciales a la diferente tipología de los tribunales de instancia.



4. Implementación

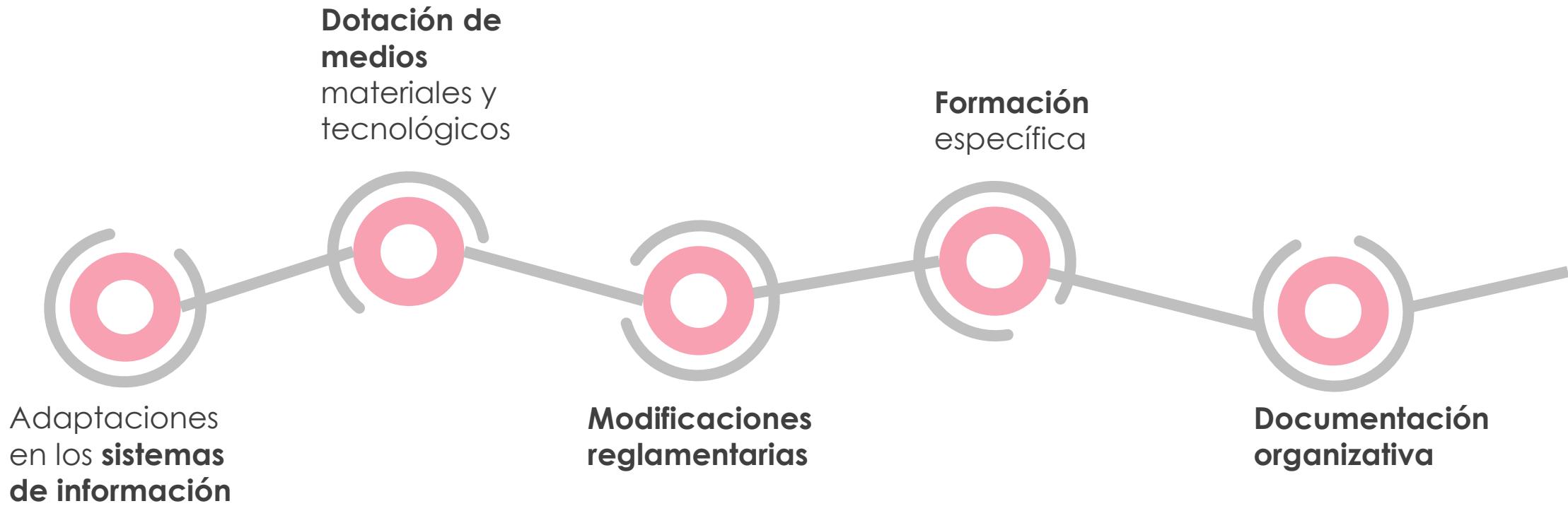
Fases



4. MODELO DE IMPLANTACIÓN

Tareas Clave

Para garantizar la correcta implementación del nuevo modelo la implantación se han considerado 5 tareas clave, esenciales para alcanzar el cambio de estructura, operativo y funcional.



5. IMPACTO SOBRE EL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES



Presentación Electrónica de Pruebas

Obligatoriedad

Esta modificación establece la obligatoriedad de que las partes presenten, **con al menos diez días hábiles de antelación al acto del juicio, las pruebas documentales o periciales de las que pretendan valerse**. Dicha presentación debe realizarse **en formato electrónico**, salvo que la parte no esté obligada a comunicarse electrónicamente con la Administración de Justicia, en cuyo caso se admitirá la presentación en papel u otros soportes no digitales.

La finalidad de esta reforma es doble:

- **Garantizar el principio de contradicción y el derecho de defensa** al permitir que la parte contraria tenga conocimiento previo de las pruebas.
- **Agilizar la celebración de las vistas**, optimizando los tiempos judiciales. La norma contempla excepciones para la admisión de pruebas fuera de plazo, como la imposibilidad de obtención previa por causas no imputables a la parte o el desconocimiento de su existencia.

Digitalización



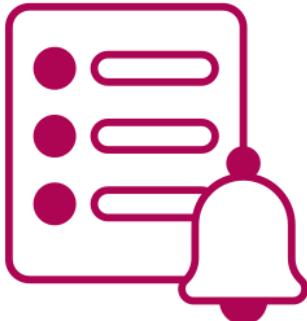
Según la nueva ley, las comunicaciones entre las partes involucradas deben realizarse de forma **certificada, garantizando su legalidad y autenticidad**.

Esto implica la necesidad de que los acuerdos alcanzados, tanto con mediación como sin ella, **sean firmados electrónicamente y con identificación digital de las partes**.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, los profesionales del derecho, bufetes de abogados y empresas jurídicas deben adaptarse a las nuevas exigencias legales.

La digitalización y certificación de las comunicaciones se vuelve crucial para el cumplimiento de la ley.

5. IMPACTO SOBRE EL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES



Envío de escritos y notificaciones (Buzones LexNET)

Fase I

Cambiarán los nombres de los buzones de los juzgados. Por ejemplo, a partir del día 1 de julio el buzón que se llamase “**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Alcorcón**” pasará a llamarse “**Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alcorcón. Plaza 1**”, manteniendo las codificaciones actuales.

Los nombres de los buzones de las Oficinas de Registro y Reparto también cambian. Por ejemplo, la Oficina de Registro y Reparto de Alcorcón se llamará **Servicio de Registro y Reparto del TI** de Alcorcón

¿Qué implica esto?

Para la **recepción de notificaciones**, puede pasar que el día de antes a la puesta en marcha del nuevo modelo les llegue una notificación con el nombre del buzón antiguo y al día siguiente les llegue otra, del mismo procedimiento, con el nombre nuevo.

Para el **envío de escritos** a las oficinas de registro y reparto, deberán usar los buzones indicados anteriormente.

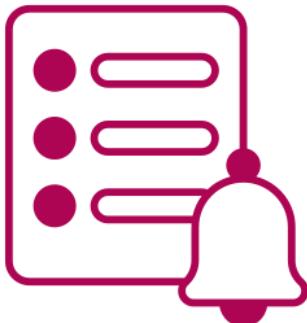
Fase II

Durante la Fase II los cambios son algo más pronunciados ya que entra en juego la **creación de la nueva Sección de Familia, Infancia y Capacidad de algunos Tribunales de Instancia**. Aquellos juzgados de primera instancia con atribuciones de familia dejan de existir como juzgados de primera instancia y se convierten en plazas de la **nueva sección de Familia, Infancia y Capacidad**.

¿Qué implica para los profesionales?

- a. Creación de **nuevos códigos y nuevos buzones de LexNET** por lo que cuando tengan que enviar un escrito de trámite a los juzgados tendrán que dirigirlo a la plaza de la **nueva sección de Familia, Infancia y Capacidad**
- b. **Notificaciones:** les llegarán con el nombre de la nueva sección de Familia, Infancia y Capacidad.
- c. Aquellos procedimientos que estuvieran tramitando los juzgados de Primera Instancia, antes de su conversión, aunque fuese de familia, terminarán en Primera Instancia. Por tanto, tendrán que usar el buzón y el código de LexNET de Primera Instancia.

5. IMPACTO SOBRE EL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES



Envío de escritos y notificaciones (Buzones LexNET)

Fase III

Al igual que ocurrió en fases anteriores, cambiarán los nombres de los buzones de los juzgados. Por ejemplo, a partir del día 31 de diciembre el buzón que se llamase “**Juzgado de Instrucción nº 1 de Móstoles**” **pasará a llamarse “Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Móstoles. Plaza 1”**, manteniendo las codificaciones actuales.

También cambian Los nombres de los buzones de las Oficinas de Registro y Reparto. Por ejemplo, la Oficina de Registro y Reparto de Móstoles se llamará **Servicio de Registro y Reparto del TI** de Móstoles

¿Qué implica esto?

Para la **recepción de notificaciones**, puede pasar, como en fases anteriores que el día antes a la puesta en marcha les llegue una notificación con el nombre del buzón antiguo y al día siguiente les llegue otra, del mismo procedimiento, con el nombre nuevo.

Para el **envío de escritos** a las oficinas de registro y reparto, deberán usar los buzones indicados anteriormente.

Fase III

Creación de la **Sección de Familia, Infancia y Capacidad** en todos los Tribunales de Instancia salvo en el de Getafe.

Creación de la nueva **Sección de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia y de 3 nuevas plazas en la Sección de Violencia sobre la Mujer**, en el **Tribunal de Instancia de Madrid**, que no sustituyen a ningún juzgado.

En **Alcalá de Henares y en Móstoles**, 2 juzgados dejan de existir como juzgados de Instrucción y pasan a ser **plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer**.

¿Qué implica para los profesionales?

- a. Creación de **nuevos códigos y nuevos buzones de LexNET**, por lo que cuando tengan que enviar un escrito de trámite a los juzgados tendrán que dirigirlo a la plaza de la **sección de Familia, Infancia y Capacidad** o a la **plaza de la sección de Violencia sobre la Mujer**.
- a. **Notificaciones:** les llegarán con el nombre de la nueva sección de Familia, Infancia y Capacidad y de la nueva sección de Violencia contra la Infancia y la adolescencia.
- b. Aquellos procedimientos que estuvieran tramitando tanto por los juzgados de Primera Instancia como por los juzgados de Instrucción, antes de su conversión, se continuarán tramitando en los juzgados antiguos. Por tanto, tendrán que usar el buzón y el código de LexNET de Primera Instancia y de instrucción respectivamente.

5. IMPACTO SOBRE EL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES

Fase I, II y II



Modificación de los buzones de correo electrónico genéricos de los juzgados con lo que cualquier comunicación vía correo electrónico que tengan que hacer con las plazas de los nuevos Tribunales de Instancia tendrá que ser con la nueva dirección de correo.

Consulta: para poder consultar las nuevas direcciones se ha habilitado un espacio en la web de la comunidad de Madrid: [Buscador de Centros de la Comunidad de Madrid](#) | [Comunidad de Madrid](#)

Fase I, II, III



¿Dónde se tendrá que ir para poder consultar con los órganos judiciales?

La ubicación de los “juzgados” (ahora plazas) no va a cambiar, con lo que la consulta de los asuntos y el **contacto físico con la oficina** seguirá desarrollándose de la misma forma que antes de la reforma.

5. IMPACTO SOBRE EL TRABAJO DE LOS PROFESIONALES

Fase I, II y II



Servicio de guardia. ¿Se verán afectados por los cambios?

Con la implantación del nuevo modelo, los buzones de los juzgados cambian, como también cambian los buzones de las Oficinas de Registro y Reparto.

Los **escritos que se envíen** una vez implantando el nuevo modelo, se deberán dirigir a los nuevos buzones

.

Fase I, II, III



¿Dónde se tendrá que ir para poder consultar con los órganos los servicios de guardia?

La ubicación de los servicios de guardia no va a cambiar, con lo que la consulta de los asuntos y el **contacto físico con la oficina** seguirá desarrollándose de la misma forma que antes de la reforma.

6. MEDIOS DE RELACIÓN TELEMÁTICA

CJRE-Visor EJE

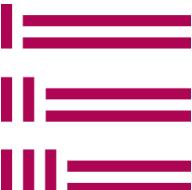
¿Cómo funciona el Visor de Expedientes Judiciales para profesionales?



01

Acceso a través de la Sede Judicial

Para la consulta de los asuntos de la Comunidad de Madrid hay que acceder a la **Consulta de Asuntos Judiciales para Representantes**, a través de la Pestaña “Visor EJE”



03

¿Qué documentación se visualiza?

Con Índice Electrónico Consolidado por el Órgano Judicial

Se verá la documentación del punto 2 además de ver la pestaña “Expediente Judicial Electrónico”. En este punto se podrán consultar: Escritos iniciadores, Escritos de trámite, Escrito de entrada general del Expte Admvo, así como el propio expediente (visible en otra pestaña), documentos emitidos por el Órgano Judicial, documentación externa y vídeos firmados.

02

¿Qué documentación se visualiza?

Sin Índice Electrónico consolidado por el Órgano Judicial

Tendrán disponible la pestaña “Doc aportados y notificados” con toda aquella documentación de entrada que cumpla con la condición de estar en **estado proveído** por el Órgano Judicial, con su documentación anexa (si la tuviese) y la documentación que ha sido notificada por parte de los juzgados al profesional y que cuenta con un **Acuse Positivo**.

04

¿Dónde ir en el caso de tener algún problema técnico?

Ayuda

Podrá contactar a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

justicia@madrid.org



6. MEDIOS DE RELACIÓN TELEMÁTICA

Inmediación (EVID)



EVID es una herramienta que acerca la justicia al ciudadano y facilita la **labor de los profesionales**:

- **Permite realizar trámites con la Justicia** en los que son necesarias reuniones entre las partes desde cualquier lugar, sin necesidad de desplazarse y de forma sencilla.
- **Integra** la convocatoria de la vista, la aportación de la documentación asociada al procedimiento, la identificación fehaciente de los participantes, la aceptación de consentimientos y aportación de información durante la sesión, la generación del documento justificativo de la actuación realizada y la firma de éste y de la grabación de la sesión.
- **Conserva la seguridad jurídica**, al integrar los métodos válidos por Ley para la identificación de las partes en el acceso y la firma de documentación y aceptación de consentimientos. Garantiza la no manipulación y el no repudio de documentos, grabaciones y firmas.





GRACIAS